



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°025-2025-ALC-MDLU

La Unión, 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 043-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 12 de febrero del 2025, del Gerente Municipal, Informe N° 076-2025-MLMF-ORR.HH./MDLU de fecha 10 de febrero de 2025, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con la finalidad de generar transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios- CAS de la Municipalidad Distrital de La Unión; corresponde designar un comité de Evaluación y Selección de personal que conduzca este proceso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; establecen los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, en concordancia con la Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que preste servicios de manera



Resolución de Alcaldía N°025-2025-ALC-MDLU

subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, el artículo 3° del citado marco normativo, señala que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro de Contrato; las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Que, con Resolución Gerencial N° 004-2025-GM-MDLU, de fecha 21 de enero de 2025, se CONFORMA la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2025-MDLU, de la Municipalidad Distrital de La Unión, en el que es presidente, Sra. Jesús Ángela Caballero Huatuco – Encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, miembro Sr. Miguel Ángel Poma Landaveri – Registrador Civil, miembro Sra. Janett Lucy Jancachagua Hinostroza – Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana;

Que, con memorándum N° 089-2025-GM/MDLU, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita se sirva realizar los actos preparatorios para la primera convocatoria del Proceso de Selección de Personal, mediante modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2025, de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que con Informe N° 076-2025-MLMF-ORR.HH/MDLU, de fecha 10 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité de Selección y la anulación de la Resolución Gerencial N° 004-2025-GM/MDLU;

Que, con Informe N° 043-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Convocatoria CAS N° 001-2025-MDLU-Primera Convocatoria, así mismo solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 004-2025-GM-MDLU, dada la imposibilidad de llevar a cabo el proceso de selección en el tiempo estipulado;

Y en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité Evaluador del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2025-MDLU-Primera Convocatoria de la Municipalidad Distrital de La Unión, a fin de dar cobertura al requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos, comité que estará conformado de la siguiente manera:

| CARGO EN EL COMITÉ | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO QUE OCUPA EN LA MUNICIPALIDAD |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| PRESIDENTE | LIC. ANSELMO YONI GAGO LINO | GERENTE MUNICIPAL |
| MIEMBRO | ING. HOWARD ROGERS ELESCANO BRAVO | SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y |

Resolución de Alcaldía N°025-2025-ALC-MDLU

| | | |
|---------|--------------------------------|------------------------------|
| | | RURAL E INVERSIÓN PÚBLICA |
| MIEMBRO | MIGUEL ÁNGEL POMA LANDAVERI | REGISTRO CIVIL |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 004-2025-GM/MDLU, que conforma la comisión evaluadora del proceso de selección, en merito a los considerandos expuestos

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Comisión conformada en el Artículo Primero, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias, y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a los miembros designados, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Peдро Luis López Carrasco
ALCALDE